

RESOLUCIÓN 0409 DE 2017
(29 de diciembre de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL SEÑOR ERNESTO AFRICANO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 7.475.744.Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 1352/2011”

El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 0348 del 08 de agosto de 2011 (Folio 33), éste Despacho avocó conocimiento del Cobro Coactivo en contra del señor **ERNESTO AFRICANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.475.744**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de Filiación Extramatrimonial, de fecha 13 de Noviembre de 2008 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga (Santander), por valor de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 417.780) M/CTE** capital por concepto del costo cubierto por el estado para la realización del examen de genética practicado dentro del citado proceso judicial. (Folios 1 al 8).

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que: “El procedimiento coactivo se adelantará por el servidor público competente de la Sede Nacional, de las regionales, según la sede en donde se hayan originado las respectivas obligaciones o por el lugar donde se encuentre domiciliado el deudor.”

Que se inició la ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 0349 del 08 de agosto de 2011 (Folios 35 al 36), el cual fue notificado personalmente el día 26 de enero de 2012 (Folio 103), al señor **ERNESTO AFRICANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.475.744**.

Que el señor **ERNESTO AFRICANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.475.744** realizo abonos a la deuda quedando un saldo de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (209.876) M/CTE**. (Folio 109) *CMO*



Que se realizaron investigaciones constantemente en la Central de Información Financiera CIFIN, así: El día 13 de enero de 2012 mediante Informe No 01690926330169621723 (Folio 99). En las cuales no registra información en CIFIN. El día 29 de mayo de 2015 mediante informe No 02357461730233377911 (Folio 291). El día 12 de mayo de 2017 mediante informe No 03092505240306915753 (Folio 361).

Que se solicitó información constantemente a la oficina de registro de instrumentos públicos, así: Rad.7249 del 31 de agosto de 2011 (Folio 49). Rad.7253 del 31 de agosto de 2011 (Folio 50). Rad.7265 del 31 de agosto de 2011 (Folio 53). Rad.7269 del 31 de agosto de 2011 (Folio 54). Rad.7277 del 31 de agosto de 2011 (Folio 56). Rad.7293 del 31 de agosto de 2011 (Folio 60). Rad.4361 del 26 de junio de 2012 (Folio 120). Rad.4362 del 26 de junio de 2012 (Folio 121). Rad.4363 del 26 de junio de 2012 (Folio 122). Rad.004364 del 26 de junio de 2012 (Folio 123). Rad.4365 del 26 de junio de 2012 (Folio 124). Rad.4366 del 26 de junio de 2012 (Folio 125). Rad.4367 del 26 de junio de 2012 (Folio 126). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 152). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 169). Oficios de fecha 21 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 190). Oficios de fecha 26 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander y superintendencia de notariado y registro. (Folio 213). Rad.1603 del 17 de julio de 2015 (Folio 292). Rad.1604 del 17 de julio de 2015 (Folio 293). Rad.1611 del 17 de julio de 2015 (Folio 296). Rad.1612 del 17 de julio de 2015 (Folio 297). Rad.1613 del 17 de julio de 2015 (Folio 298). Rad.1620 del 17 de julio de 2015 (Folio 300). Rad.1622 del 17 de julio de 2015 (Folio 301). Mediante auto No. 0014 de 4 de abril de 2016 se ordenó consultar el sistema VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro (Folio 265). En las anteriores investigaciones no se encontró registro de bienes inmuebles a nombre del deudor.

Que se solicitó información a la Secretaria de Tránsito y Transporte mediante Investigación de bienes muebles (Vehículos) a nombre del deudor, así: Rad.7241 del 31 de agosto de 2011 (Folio 47). Rad.7245 del 31 de agosto de 2011 (Folio 48). Rad.7257 del 31 de agosto de 2011 (Folio 51). Rad.7261 del 31 de agosto de 2011 (Folio 52). Rad.7273 del 31 de agosto de 2011 (Folio 55). Rad.7281 del 31 de agosto de 2011 (Folio 57). Rad.7285 del 31 de agosto de 2011 (Folio 58). Rad.7289 del 31 de agosto de 2011 (Folio 59). Rad.4352 del 26 de junio de 2012 (Folio 111). Rad.4353 del 26 de junio de 2012 (Folio 112). Rad.4354 del 26 de junio de 2012 (Folio 113). Rad.4355 del 26 de junio de 2012 (Folio 114). Rad.4356 del 26 de junio de 2012 (Folio 115). Rad.4357 del 26 de junio de 2012 (Folio 116). Rad.4358 del 26 de junio de 2012 (Folio 117). Rad.4359 del 26 de junio de 2012 (Folio 118). Rad.4360 del 26 de junio de 2012 (Folio 119). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de tránsito de Santander. (Folio 152). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito de Santander. (Folio 169). Oficios de fecha 21 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 190). Oficios de fecha 26 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 213). Rad.1610 del 17 de julio de 2015 (Folio 295). Rad.1615 del 17 de julio de 2015 (Folio 299). Oficios de fecha 25 de

Página 2 de 4



enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 329). Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 334). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 347). Oficios de fecha 25 de agosto de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 373). En todas las investigaciones no se encontró registro alguno de bienes muebles (vehículos) a nombre del deudor.

Que mediante Auto No 0491 del 21 de octubre de 2011 se liquidó el crédito y las costas procesales por valor de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 416.491) M/CTE**. Por concepto de capital e intereses adeudados hasta el 21 de octubre de 2011 (Folio 86).

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo de la Regional Santander del ICBF realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que la obligación contenida en la Sentencia judicial de Filiación extramatrimonial, de fecha 13 de Noviembre de 2008 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga (Santander) evidenciándose que la prescripción fue interrumpida por medio de mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 0349 del 08 de agosto de 2011 (Folios 35 al 36), el cual fue notificado personalmente el día 26 de enero de 2012 (Folio 103), al señor **ERNESTO AFRICANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.475.744**, y sin que obre dentro del expediente el acaecimiento de alguna otra causal de interrupción del término de prescripción.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, prevén que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según lo prevé el artículo 57 de la mentada Resolución.

Que desde la fecha en que se notificó el mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que la obligación se encuentra prescrita desde el 27 de enero de 2017.

La Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF, el 13 de septiembre de 2017 certificó que el valor del capital que registra el deudor es de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$209.876) M/CTE** capital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor **ERNESTO AFRICANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.475.744**, por la obligación

Página 3 de 4

DMO

contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 13 de Noviembre de 2008 proferida por el Juzgado tercero de familia de Bucaramanga (Santander), por valor de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 209.876) M/CTE** capital, más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes al pago de la prueba de ADN causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo número **1352/2011**, que se adelanta en contra del señor **ERNESTO AFRICANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.475.744**.

ARTÍCULO TERCERO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

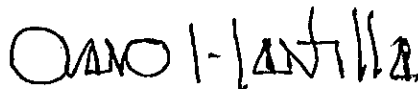
ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Coordinador del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga el 29 de diciembre de 2017.



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
FUNCIONARIO EJECUTOR
Grupo Jurídico Regional Santander